



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0042-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, mediante Decreto Supremo No. 1693 de 9 de agosto de 1946, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 28 de agosto de 1946, se creó la Dirección General de la Aviación Civil;

Que, posteriormente y ante la necesidad de actualizar las normas que rigen la actividad aeronáutica, mediante Codificación 2006-016 el Congreso Nacional, resolvió aprobar la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007, misma que fue reformada el 02 de julio de 2019, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 521;

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación del Código Aeronáutico, prescribe: *“La aeronáutica civil en la República del Ecuador se rige por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República del Ecuador, así como por este Código, sus leyes especiales y reglamentos.- En los casos no previstos en este Código, se aplicarán las demás leyes de la República y los principios generales del Derecho Aeronáutico.”*;

Que, el artículo 37 de La Ley Orgánica de Servicio Público señala que: *“La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución”*;

Que, los literales a) y b) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, disponen que es competencia del Ministerio del Trabajo: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, 1 conforme lo determinado en esta ley; y, “Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”*;

Que, el artículo 69 el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: *“La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente:*

1.- *Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución. - Se observarán cualquiera de los*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0042-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

siguientes criterios:

a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional...

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, se reforma y codifica el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC);

Que, mediante Decreto ejecutivo No. 246, de 26 de abril de 2024, el Sr. Daniel Noboa Azin Presidente Constitucional de la República del Ecuador Encarga a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0602-M de 10 de abril de 2024, el Crnl. Marco Alberto Guerrero Salazar, Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, solicita: “*Ante lo cual esta Dirección agradecerá a usted señora Directora de Administración de Talento Humano, disponga a quien corresponda se realice el trámite respectivo para el cambio de denominación de puesto, así como el cambio de domicilio de las partidas presupuestarias acorde al cuadro adjunto (...)*”

Que, con Informe Técnico No. DGAC-DATH-2024-169 de 29 de abril de 2024, se realiza el cambio de denominación de puesto y de domicilio de las partidas individuales N° 750, 3660 y 3665;

Que, de acuerdo con la base legal y el análisis por necesidad institucional es necesario que se realice el proceso de cambio de denominación de puesto y de domicilio de las partidas individuales N° 750, 3660 y 3665; no implica impacto presupuestario en la masa salarial de la institución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto ejecutivo No. 246.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el cambio de domicilio y de denominación de puesto a Inspector Despachador de Vuelo 2, de las partidas individuales N°. 750, 3660 y 3665, partidas vacantes.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración de Talento Humano realizar el trámite para la planificación de concursos y actualización del distributivo de remuneraciones.

Artículo 3.- PUBLICAR, en la página web institucional, la presente Resolución, a fin de que se encuentre a disposición de los/as servidores/as públicos/as de la entidad y del público en general.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Anexos:

- cambio_de_denominacion_y_domicilio_insp_despachador_de_vuelo_2-signed-2-signed-signed.pdf



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0042-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Psicóloga Industrial
Andrea Alejandra Calvopiña Andrade
Analista de Recursos Humanos 2

Señor Licenciado
Leonel Marcelo Coral Larrea
Analista de Recursos Humanos 3

ta/mc/kv

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**